

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal  
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 51

SERIE: 1989-90

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UN SOLAR UBICADO EN LA CARRETERA 659 Km. 1.0 BARRIO MAGUAYO DE DORADO, PUERTO RICO. PARA AUTORIZAR AL ALCALDE ADQUIRIR DICHO INMUEBLE MEDIANTE COMPRA; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el Municipio de Dorado, es de necesidad y utilidad pública la adquisición de un solar ubicado en la carretera 659 Km. 1.0 barrio Maguayo de Dorado. Esta propiedad que figura como dueños Ricardo Casiano, Seguro Social Número 093-12-8872 y Jacinta Valentín, Seguro Social Número 055-24-1268 será utilizada para construcción de facilidades recreativas y deportivas.

El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, aprobó el informe de valoración que de dicha propiedad preparó el tasador Francisco A. Rivera Rivera, Licencia Número 457. De acuerdo con dicho informe la propiedad a adquirirse tiene el siguiente valor en el mercado \$18,500.00

Para la construcción de facilidades recreativas y deportivas en el barrio Maguayo, Sector Calandria es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra de la propiedad aquí aludida.

POR TANTO: ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION DISPOSITIVA

Sección 1ra: Declarar como por la presente se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición del solar ubicado en la carretera 659 Km. 1.0 del barrio Maguayo de Dorado, Puerto Rico. Su descripción legal de la propiedad es la siguiente:

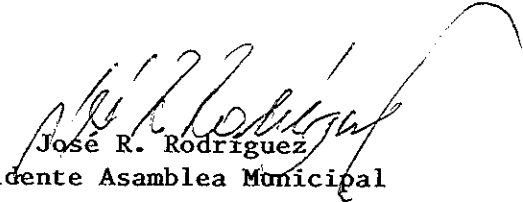
Solar Número Uno: Predio de terreno radicado en el barrio Maguayo del término Municipal de Dorado con una cabida superficial de mil ciento cincuenta y cinco punto veinticuatro sesenta y siete metros cuadrados (1,155.2467 M/C); en lindes por el Norte, con remanente; por el Sur, con camino municipal; por el Este, con Sucesión López; por el Oeste, con solar Número dos (2).


Sección 2da; Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, la propiedad descrita en la Sección Primera de esta Ordenanza. El precio de compra podrá ser igual o menor al establecido en el informe de tasación que sobre el solar aprobara el Secretario de Hacienda.

Sección 3ra: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a registrar la correspondiente orden de compra y expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a comprarse.

Sección 4ta: Todo acuerdo, ordenanza o resolución en conflicto con esta en todo o en parte, queda derogada por la presente. Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 28 de junio de 1990.

  
José R. Rodríguez  
Presidente Asamblea Municipal

  
Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 29 de junio de 1990.

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde